

Acuerdo de aprobación de la modificación de la Normativa interna para el cálculo de los costes indirectos de investigación en la Universidad Miguel Hernández para el VI Programa Marco de la Unión Europea.

La adecuada justificación de los proyectos europeos financiados dentro del Programa Marco de la Unión Europea en los que participen grupos de investigación de la Universidad Miguel Hernández de Elche requiere una revisión de la normativa interna para el cálculo de costes indirectos de investigación;

Por otro lado, atendiendo a los recientes cambios normativos que implican la modificación de la dedicación del profesorado universitario a tiempo completo:

- Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo (BOE 21/04/2012), que modifica el art. 68 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 (BOE 30/06/2012), que en su Disposición Adicional Septuagésima primera señala la *Jornada general del trabajo en el Sector Público, que no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo*.
- Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (BOE-A-2012-15703 de 29/12/2012), por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos (Se establece que la duración de **la jornada general anual equivale a 1664 horas**, aplicando la Jornada general del trabajo en el Sector Público establecida en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2012).
- La aplicación de este cómputo horario anual de 1664 horas tendrá efectos a partir de 30 de junio de 2012.

También se hace necesaria una revisión de la normativa interna para el cálculo de costes indirectos en proyectos del Programa Marco de la Unión Europea para adaptarla a las modificaciones introducidas por estas normas, que han entrado en vigor durante el año 2012;

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en su sesión celebrada el 1 de diciembre de 2004, por el que se aprueba la Normativa interna para el cálculo de los costes indirectos de investigación en la Universidad Miguel Hernández para el VI Programa Marco de la Unión Europea;

Y vista la propuesta que formula el Vicerrector de Investigación e Innovación de la Universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 27 de febrero de 2013, ACUERDA:**

Aprobar la modificación de la Normativa Interna para el cálculo de los costes indirectos de investigación en la Universidad Miguel Hernández para el VI Programa Marco de la Unión Europea, quedando redactada como sigue:

NORMATIVA INTERNA PARA EL CÁLCULO DE LOS COSTES INDIRECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE PARA PROYECTOS DEL PROGRAMA MARCO DE LA UNIÓN EUROPEA

- 1.- Consideraciones de carácter previo.
- 2.- Objetivo de la normativa propuesta.
- 3.- Restricciones sobre los datos del modelo.
- 4.- Método de cálculo.
- 5.- Tabla de datos.

1. Consideraciones de carácter previo

- El artículo II.22 del anexo de condiciones generales aplicables a todos los contratos establecidos dentro del VI Programa Marco (VI PM) de la Unión Europea, establece en su punto 2 que *“Todos los contratantes, con la excepción de las personas físicas, pueden usar el modelo de costes totales FC”,* y además en el artículo II.21 concretamente en su párrafo segundo, establece que *“Los costes indirectos pueden ser cargados al proyecto dentro del modelo de costes totales (FC), hasta un nivel que represente una distribución justa de los costes generales de la institución”.*
- El Consejo Económico de la UMH, en su sesión de fecha 11 de diciembre de 2003 aprobó el documento titulado *“la Gestión de Costes de Personal en la UMH dentro del VI PM de la Unión Europea”.* Dicho documento en su párrafo inicial establece: *“La presente regulación se basa en la adopción del modelo de costes FC (Costes totales) por parte de la UMH dentro del VI PM de la Unión Europea”.* La adopción de este modelo FC había sido decidida por el Consejo de Dirección (Equipo de Gobierno) y refrendada por el Consejo de Gobierno Provisional de 1 de Octubre de 2003. Dicha decisión fue comunicada a todo el PDI de la UMH, a través del Vicerrector de Investigación, el 3 de septiembre de 2003.
- El artículo II.15 del anexo de condiciones generales aplicables a todos los acuerdos de subvención establecidos dentro del VII Programa Marco (VII PM) de la Unión Europea, establece en su punto 2 *“Se entiende por costes indirectos todos los costes subvencionables que no puedan ser especificados por el beneficiario como costes directamente imputables al proyecto pero puedan identificarse y justificarse mediante su sistema contable como costes en relación directa con los costes directos subvencionables asignados al proyecto”* También se indica más adelante. *“Con este fin, los beneficiarios podrán utilizar un método simplificado de cálculo de sus costes subvencionables indirectos totales al nivel de su persona jurídica cuando se ajuste a sus principios y prácticas habituales de contabilidad y gestión. El recurso a este método sólo se acepta cuando la falta de contabilidad analítica o la obligación*

legal de utilizar una contabilidad de caja impida una asignación detallada de los costes. El sistema simplificado tiene que basarse en los costes reales calculados a partir de las cuentas del último ejercicio cerrado.”

- La UMH adoptó desde el inicio del VII PM de la Unión Europea el método simplificado de cálculo de sus costes subvencionables indirectos totales al nivel de su persona jurídica.

2. Objetivo de la normativa propuesta

El método para el cálculo de los costes indirectos derivados de la investigación en la UMH para proyectos europeos del Programa Marco de la Unión Europea, se basa en relacionar los costes indirectos no ligados específicamente con la docencia (y por tanto total o parcialmente a la investigación) con los costes de personal directamente asociados a la investigación.

El modelo que se presenta será revisado en cuanto a los datos utilizados en su cálculo anualmente una vez auditadas las cuentas del ejercicio correspondiente, y será de aplicación a los proyectos/contratos que se justifiquen desde ese momento hasta su nueva revisión, lo que implica que será flexible a lo largo del tiempo. Igualmente, el modelo está abierto tanto a posibles cambios legislativos como a los coyunturales de la UMH.

3. Restricciones sobre los datos del modelo

a) Un primer aspecto era la utilización de datos reales de dedicación a la investigación por parte del Personal Docente Investigador (PDI) con la dificultad que ello conlleva en varios aspectos, o acudir a dedicaciones teóricas comúnmente aceptadas o establecidas. En el método seguido se han utilizado las dedicaciones legales teóricas y desde la OTRI se hizo un muestreo con el fin de verificar si existían desviaciones considerables o no, obteniendo un resultado que es similar al de otras universidades.

b) En segundo lugar, se han utilizado promedios anuales de plantillas de PDI según la información de nominas.

c) En la relación de las plantillas de PAS y PDI, no ha sido posible en todos los casos, clasificar los gastos en función de las diferentes unidades administrativas.

En caso que en un futuro fuese posible su clasificación, sería conveniente aplicar una distribución como la que se indica a continuación:

- 1.- Las Unidades identificadas como directamente relacionadas con la docencia (Servicios de alumnado, Vicerrectorado de Ordenación Académica,...) se deberían eliminar del cómputo.
- 2.- Las Unidades identificadas como directamente relacionadas con la investigación (OTRI, Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico,...) se computarían al 100%.

- 3.- Las Unidades con actividad compartida (AAEE, RRHH,...) se computarían aplicando un porcentaje de distribución que corresponderá con la opción elegida.
- d) El cómputo de la Amortización de los edificios podría hacerse igualmente por dos vías: aplicar el porcentaje global según dedicación del PDI o intentar especificar la dedicación por edificio a la investigación. El resultado final del modelo (porcentaje de costes indirectos de investigación relacionado con el volumen de gasto de nominas de investigación del PDI) apenas se ve alterado por la elección de uno u otro.

4. Método de cálculo

En consonancia con lo anteriormente expuesto, se ha procedido al diseño de un método para el cálculo de los costes indirectos derivados de la investigación.

Dicho cálculo no es más que una “regla de tres” o fracción, en las que conociendo el importe de costes indirectos relacionados con la investigación frente (dividido por) a los costes de nominas en investigación, da una relación o porcentaje a aplicar al gasto y dedicación de personal a cualquier proyecto/contrato del Programa Marco:

$$\text{Costes Indirectos en Investigación} = \frac{\text{COSTES INDIRECTOS}}{\text{COSTES DE PERSONAL}} * 100 (\%)$$

Para ello, se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones generales:

El método de cálculo no ha variado, simplemente se han modificado los datos referidos al cómputo global horario y dedicación del PDI, por lo tanto, se plantean dos escenarios:

- **Con fecha anterior a 30 de junio de 2012** son de aplicación los datos y cálculos de coeficientes empleados en la normativa tal y como se aprobó en el Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 2004.
- **A partir del 30 de junio de 2012** son de aplicación las modificaciones legislativas reflejadas en el Real Decreto-ley 14/2012 (BOE 21/04/2012); Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 (BOE 30/06/2012) y Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (BOE-A-2012-15703 de 29/12/2012); por lo tanto los datos y coeficientes se introducen y calculan como se indica a continuación:

1. **Dedicación a investigación del PDI.** Éste es un punto que ha merecido especial atención por nuestra parte, ya que deben eliminarse del cálculo aquellos costes no directamente relacionados con la dedicación a la investigación del PDI:

- ✓ Las referencias a nivel legislativo en materia de dedicación del PDI a fecha de hoy se establece en:

SECRETARIA GENERAL

- a) El R.D. 898/1985 sobre el régimen del profesorado universitario (BOE 146, de 19 de junio). El artículo 9, punto 4 dice “Las obligaciones docentes del profesorado en régimen de dedicación completa será de 8 horas lectivas y 6 horas de tutoría o asistencia al alumnado”. También en ese artículo 9, concretamente en su punto 9 se dice “Sin perjuicio del necesario cumplimiento de las obligaciones mínimas de docencia y tutoría o asistencia al alumnado, las universidades podrán señalar en sus Estatutos otras actividades a desarrollar por el profesorado durante su jornada, con el límite de que al menos un tercio de la misma quedará reservada a tareas de investigación”.
- b) Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo (BOE 21/04/2012), que modifica el art. 68 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. En este Real Decreto el límite máximo de créditos docentes se ha establecido, independientemente de la categoría del investigador, en 32 créditos, lo que equivale a **540 horas** (docencia directa + tutorías) repartidas en las 30 semanas del calendario académico.
- ✓ De acuerdo con lo establecido en Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 (BOE 30/06/2012), y en Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, el cómputo horario anual para el Personal Docente Investigador queda **establecido en 1664 horas a partir del 30 de junio de 2012:**

$221,9 \text{ días} \times 7,5 \text{ horas/día} = 1664 \text{ horas} / \text{año}$, que equivalen a 44,4 semanas

- ✓ Se han considerado, de acuerdo con el calendario académico, un nº de 30 semanas con actividades docentes y 14,4 sin actividades directamente relacionadas con la docencia.

2 Cálculo del nº de horas dedicadas a investigación en función de las categorías: A partir de los datos a facilitar por RR. HH., se dispondrá de la cifra de todo el PDI por categorías con dedicación a tiempo completo (TC), promediados durante el ejercicio a analizar. A partir de estos datos se puede calcular el porcentaje de dedicación (P%) durante un ejercicio en la UMH a actividades de investigación del modo siguiente:

A= Nº Total del PDI con dedicación a tiempo completo

$P = 100 * A * (\text{Nº total horas investigación}) / A * (\text{Nº total de horas})$

O sea

$$P = 100 * (1664 - 540) / 1664 = 67,55 \%$$

Dicho porcentaje se empleará para el cálculo de los costes de personal (denominador

de la fracción del Método de Cálculo).

- 3 **Ponderación del número total de PDI en función de sus horas de dedicación.** Se efectuará el cálculo de las horas dedicadas a la docencia por parte de las diferentes categorías de asociados a tiempo parcial, con lo cual obtenemos un nº equivalente de PDI con dedicación a tiempo total de 1664 horas = nº horas / 1664 = B.
Y, por lo tanto, el nº total de PDI equivalente para todas las actividades asciende a A + B que denominamos: **PDI-T**
- 4 Por otro lado, a partir de las bases de datos disponibles en la OTRI, se obtiene el número promedio de PDI a tiempo completo que participa en actividades de investigación que denominaremos: **PDI-I**, con lo cual se determina un porcentaje para el reparto de los Costes Indirectos (numerador de la fracción del Método de Cálculo) de:

$$\text{PDI-I} / \text{PDI-T} = \text{D}\%$$

- 5 El gasto indirecto de la investigación comprende todos aquellos gastos reales asociados a la investigación, pero no son específicos de un determinado proyecto y, por tanto, no están imputados individualmente al proyecto.

*El modelo para el cálculo de los costes indirectos incluye los elementos siguientes:

COSTES INDIRECTOS (Este dato aparecerá en el NUMERADOR de la fracción):

- Funcional 422 (Gastos compartidos).- Sólo se incluyen los gastos por servicios comunes aplicando el porcentaje de distribución del D% (Campo C.11 del cuadro).
- Funcional 541 (Gastos investigación).- Se incluye, salvo el gasto ligado a la ejecución de proyectos de investigación (dado que estos se considerarían como costes directos en los proyectos) (Campo C.8 del cuadro).
- Nóminas PAS y cargos académicos.- Se ha mantenido el criterio de aplicar el porcentaje de distribución del D% (Campo C.9 del cuadro).
- Amortizaciones edificios con investigación.- Se incluye en su totalidad la amortización anual de los edificios susceptibles de utilizarse en actividades de investigación. Se ha mantenido el criterio de aplicar el porcentaje de distribución del D% (Campo C.10 del cuadro).

COSTES DE PERSONAL DIRECTAMENTE ASOCIADOS A LA INVESTIGACIÓN (Este dato aparecerá en el DENOMINADOR de la fracción):

- Nóminas de todo el PDI con dedicación prevista a actividades de investigación, aplicando el porcentaje de distribución del P (67,55)% (Campo C.14 del cuadro).

SECRETARIA GENERAL

- 100% de todo el personal con dedicación plena a la investigación (Investigadores contratados) y de los complementos del PDI por actividades reguladas por el artículo 83 de la LOU (Campo C.15 del cuadro).

Adjunto se incluye una tabla de EXCEL donde se han recogido todos los parámetros del modelo, y se efectuará el cálculo utilizando los datos presupuestarios auditados del último ejercicio cerrado según las premisas de este modelo.

Ci% es el porcentaje obtenido que aplicaremos en las certificaciones de gastos correspondientes al ejercicio considerado.

5. Tabla de datos

CÁLCULO DE COSTES INDIRECTOS EN INVESTIGACIÓN

	PDI Investigación	PDI TOTAL	
	PDI-I	PDI-T	
NUMERADOR			TOTAL
541 Investigación	C.8	100%	C.8
Partida PAS	C.9	D%	C.9*D%
500 Amortización Edificio	C.10	D%	C.10*D%
422 Gastos compartidos	C.11	D%	C.11*D%
COSTES INDIRECTOS.....			G.12
DENOMINADOR			
Costes ttl. PDI	C.14	P%	C.14*P%
Costes art. 83	C.15	100 %	C.15
COTES DE PERSONAL			H.16
% Dedicación Investigación	P(67,55)%		